



DECRETO N° 160 POSADAS, 12 MAR 2013

VISTO: El próximo vencimiento parcial de los mandatos de los Señores Diputados Provinciales que integran la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones, y la sanción de la Ley Provincial IV - Nº60 ocurrida el 25 de Octubre de 2012; y,

CONSIDERANDO:

QUE, de conformidad a lo establecido por el Artículo 84 de la Constitución Provincial, el Régimen Electoral de la Provincia de Misiones Ley XI - Nº6 (antes Ley 4080) y plexo normativo concordante aplicable, corresponde convocar a elecciones generales para elegir veinte (20) Diputados Provinciales titulares y siete (07) Diputados Provinciales suplentes;

QUE, en virtud de lo previsto en el inciso 6º del Artículo 116 de la Constitución Provincial, es facultad del Poder Ejecutivo convocar a elecciones generales en el orden provincial;

QUE, asimismo, resulta pertinente invitar a aquellas municipalidades de la Provincia de Misiones que deban elegir autoridades para el corriente año a que establezcan fecha simultánea a la determinada por este instrumento para realizar sus elecciones;

QUE, por otra parte, teniendo presente la sanción de la Ley Provincial IV - Nº 60 ocurrida el pasado 25 de Octubre de 2012 cuyo articulado establece la modificación del Artículo 21 de la Constitución Provincial *ad referendum* del sufragio afirmativo del pueblo de la Provincia, de conformidad al procedimiento de *enmienda legislativa* establecido en el Artículo 178 de la misma Carta Magna, resulta propicio someter dicha enmienda a *referendum* del electorado provincial en fecha y forma coincidente con estas elecciones provinciales;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- CONVOCASE, para el día domingo 30 de junio del año 2013, a Comicios Generales para la elección de las siguientes autoridades provinciales:

- a) VEINTE (20) Diputados Provinciales Titulares.
- b) SIETE (07) Diputados Provinciales Suplentes.

ARTICULO 2º.- EL acto comicial convocado precedentemente se registrá por las disposiciones del Régimen Electoral Provincial Ley XI - Nº6 (antes Ley 4080) y normas concordantes vigentes.-

ARTÍCULO 3º.- INVITASE a las municipalidades de la provincia para que adhieran al presente, convocando a realizar los comicios para la elección de autoridades municipales que correspondan en la misma fecha establecida en el Artículo 1º de este Decreto, a los efectos de realizarlos en forma simultánea.-

Dr. JORGE DANIEL FRANCO
Ministro Secretario de Gobierno
Provincia de Misiones

RICARDO ADOLFO ESCOBAR
Ministro de...
Coordinación General de Gabinete

Dr. MAURICE FABIAN CLOSS
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



160

11 2 MAR 2013

ARTÍCULO 4°.- SOMETESE a referéndum del electorado de la Provincia de Misiones, en forma coincidente y simultánea con las elecciones convocadas por el Artículo 1° del presente Decreto, la modificación del Artículo 21 de la Constitución Provincial el que, en caso de resultar aprobado, quedará redactado de la siguiente manera:

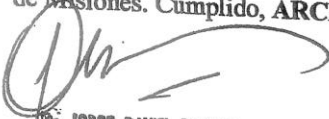
"ARTICULO 21.- La acción penal en los delitos de acción pública corresponde al Estado sin perjuicio de la participación que se le concede a la víctima y al particular damnificado.

Toda persona particularmente ofendida por un delito de los que dan lugar a la acción pública puede intervenir en el proceso como querellante particular en la forma que la ley establezca.

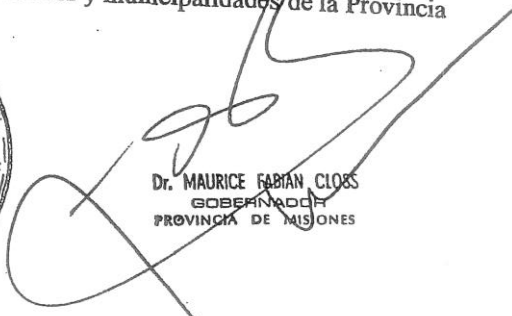
Los damnificados por el delito pueden hacer valer en sede penal sus pretensiones resarcitorias o indemnizatorias."

ARTÍCULO 5°.- REFRENDARAN el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Gobierno y el Señor Ministro Secretario de Coordinación General de Gabinete.-

ARTÍCULO 6°.- REGISTRESE, comuníquese, dése a publicidad. Remítanse copias autenticadas al Ministerio del Interior de la Nación, Dirección Nacional Electoral, Juzgado Federal con Competencia Electoral en la Provincia de Misiones, Tribunal Electoral, Cámara de Representantes y municipalidades de la Provincia de Misiones. Cumplido, ARCHIVASE.-


Dr. JORGE DANIEL FRANCO
Ministro Secretario de Gobierno
Provincia de Misiones




Dr. MAURICE FABIAN CLOSS
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES


RICARDO ADOLFO ESCOBAR
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete